



Resolución 16/2023, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOR nº 114 de 2 de octubre), procede ahora realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, que habrá de regirse por las citadas bases.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2023 por el que se autoriza la aprobación del gasto para 2023.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por un importe de 2.640.000,00 € distribuido en las siguientes partidas:

A entidades del Tercer Sector para programas	06.07.01.2325.480.00	2.100.000,00 €
A entidades del Tercer Sector para inversiones	06.07.01.2325.780.00	540.000,00 €

El crédito de la partida 06.07.01.2325.480.00 se distribuirá, a su vez, en función de los siguientes sectores de actuación:

Atención a la mujer	87.677,00 €
Infancia y Familia	541.030,00 €
Inclusión social y Urgencia Social	299.836,00 €
Inmigración y Pueblo Gitano	69.059,00 €
Personas reclusas y exreclusas	4.200,00 €
Voluntariado	45.031,00 €
Personas Mayores	169.415,00 €
Personas con discapacidad	620.719,00 €
Personas con drogodependencia o SIDA	107.095,00 €
Juventud	155.938,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El crédito de la partida 06.07.01.2325.780.00 se distribuirá, a su vez, en función de los siguientes sectores de actuación:

Atención a la mujer	40.000,00 €
Infancia y Familia	40.000,00 €
Inclusión y Urgencia Social	40.000,00 €
Inmigración y Pueblo Gitano	40.000,00 €
Personas Mayores	150.000,00 €
Personas con Discapacidad	230.000,00 €

Todo ello sin perjuicio de que la Comisión prevista en el artículo 4.4 de la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, pueda acordar la reasignación de créditos sobrantes en alguno de estos sectores, al resto de los sectores convocados.

Conforme al artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la distribución realizada anteriormente tiene un carácter estimativo, por lo que su alteración no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

El crédito de la presente convocatoria se podrá incrementar mediante Resolución de la Consejería competente en Servicios Sociales en el caso de que la cantidad que corresponda a esta Comunidad Autónoma en función de los criterios de distribución aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del IRPF para el año 2023, fuera de un importe superior al convocado, y hasta alcanzar dicho importe.

En dicha Resolución se establecerá la forma de distribución de ese crédito, sin que se pueda superar la cantidad solicitada por cada entidad.

Segundo.- Convocar subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modificada por Orden SSG/12/2021, de 24 de marzo. BOR nº 61, de 26/03/2021).

Tercero.- Se subvencionarán programas e inversiones que se efectúen durante el año 2024 y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención, establecido en el apartado séptimo.

Las entidades podrán presentar un número máximo de programas que se establece para cada sector y, como máximo, dos inversiones en todos los sectores convocados.

En el Anexo I se establecen los programas objeto de subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución de convocatoria.

Quinto.- Los impresos de solicitud se generarán automáticamente al tramitar la misma desde la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es> y su presentación se efectuará exclusivamente de forma telemática a través de dicha oficina electrónica.

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos que cabe interponer, etc. se registrarán por lo dispuesto en la Orden 6/2017 de esta Consejería.

Las retribuciones máximas subvencionables para el personal a las que se refiere el artículo 9.2 de la Orden 6/2017, figuran en el Anexo II de la convocatoria.

Sexto.- La ponderación de los criterios objetivos de valoración y cuantificación de entidades, programas e inversiones prevista en el artículo 10.3 de la Orden figura en el Anexo III.

Séptimo.- El plazo de presentación de la justificación en la modalidad de cuenta justificativa finaliza el 28 de febrero de 2025, cuando se realice en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2025, si se realiza mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden 6/2017, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el BOR, aquéllas sobre las que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

Noveno.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I

PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Atención a la mujer.

1.1 - Gastos Corrientes. (Máximo 2 programas)

1.1.1. **Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.**

Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

1.1.1.1. Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.

1.1.1.2. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con enfermedades graves, entre otros).

1.1.1.3. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

1.1.1.4. Programas de promoción y formación de nuevas masculinidades que permitan la implicación de los varones en la construcción de la igualdad y por tanto en la prevención contra la violencia de género.

Requisitos:

Los programas deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

1.2 - Gastos de Capital.

1.2.1. **Financiar el equipamiento de sedes de asociaciones dedicadas a la atención a la mujer, en las que se preste atención a personas usuarias de programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un máximo de 3.000 euros por entidad. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723	
1 Consejera				
2				

Descripción:

Se financiarán inversiones para: adquisición de equipamiento de sedes: mobiliario (sillas, armarios, mesas...) e informático (equipos informáticos, ordenadores de mesa y portátiles, pantallas, impresoras, escáner y proyectores).

Requisitos:

Deberán incluir dos presupuestos de casas suministradoras -IVA incluido-.

1.2.2 Financiar inversiones de mantenimiento, conservación, rehabilitación, construcción y adaptabilidad/accesibilidad de los edificios destinados a la prestación de servicios de atención a la mujer en las que se preste atención a personas usuarias de programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un importe máximo de 25.000€ por entidad.

Descripción: Realización de obras de mantenimiento, conservación, rehabilitación, construcción y adaptabilidad/accesibilidad de los inmuebles destinados a la prestación de servicios de atención a la infancia. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Requisitos:

- Obras de construcción, reforma y reparaciones extraordinarias: Deberán incluir Proyecto arquitectónico o Memoria valorada redactada por técnico competente, en la que se describa la finalidad de la misma, debiendo incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar, el plazo de ejecución, así como el presupuesto, con expresión de los precios unitarios y del estado de mediciones. Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

Cuando las obras a realizar sean inferiores a 3.000 € será suficiente la presentación de dos presupuestos de empresas constructoras.

- Obras de reparación ordinaria y conservación: Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido, (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

2.- Infancia y Familia. (Máximo 5 programas)

2.1 - Gastos Corrientes.

2.1.1. Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral psicosocial.

Descripción: Los programas contemplan actuaciones de intervención psicosocial para familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados.

Familias en las que se detecten factores de riesgo convivenciales con especial atención a los menores afectados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Prioridades:

2.1.1.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.

2.1.1.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

2.1.1.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones de carácter integral individualizadas por grupo familiar, por parte de profesionales que atiendan e intervengan en sedes o locales del tercer sector (entidades, asociaciones, fundaciones...) debidamente autorizados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

2.1.2. Programas de promoción de calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción: Los programas pretenden promover el desarrollo de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia.

Prioridades:

2.1.2.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención

2.1.2.2. Programas que se desarrollen en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad. Los espacios donde se desarrollen las actividades deberán ser sedes o locales del tercer sector (entidades, asociaciones, fundaciones...) debidamente autorizados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

2.1.3. Programas de prevención de violencia hacia la infancia.

Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención del maltrato y del abuso sexual infantil.

Prioridades:

2.1.3.1. Actuaciones dirigidas a la formación de los profesionales ante la detección e intervención ante el maltrato infantil.

2.1.3.2. Actuaciones dirigidas a la formación de los profesionales ante la detección e intervención ante el abuso sexual infantil.

2.1.3.3. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada. En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

2.1.4. Programas de inserción sociolaboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción: Su objetivo es promover la integración social y laboral de los jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

2.1.4.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

2.1.4.2. Pisos asistidos o de emancipación.

Requisitos:

Los jóvenes con los que tiene lugar la intervención y apoyo tienen o han debido tener una medida de protección de menores o encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

2.1.5. Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción: Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

2.1.5.1. Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

2.1.5.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.

Requisitos:

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

2.2 – Gastos de Capital.

2.2.1. Financiar el equipamiento de sedes de asociaciones dedicadas a la atención a la infancia, en las que se preste atención a personas usuarias de programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un máximo de 3.000 euros por entidad. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Descripción:

Se financiarán inversiones para: adquisición de equipamiento de sedes: mobiliario (sillas, armarios, mesas...) e informático (equipos informáticos, ordenadores de mesa y portátiles, pantallas, impresoras, escáner y proyectores).

Requisitos:

Deberán incluir dos presupuestos de casas suministradoras -IVA incluido-.

2.2.2 Financiar inversiones de mantenimiento, conservación, rehabilitación, construcción y adaptabilidad/accesibilidad de los edificios destinados a la prestación de servicios de atención a la infancia en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

las que se preste atención a personas usuarias de programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un importe máximo de 25.000€ por entidad.

Descripción: Realización de obras de mantenimiento, conservación, rehabilitación, construcción y adaptabilidad/accesibilidad de los inmuebles destinados a la prestación de servicios de atención a la infancia. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Requisitos:

- Obras de construcción, reforma y reparaciones extraordinarias: Deberán incluir Proyecto arquitectónico o Memoria valorada redactada por técnico competente, en la que se describa la finalidad de la misma, debiendo incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar, el plazo de ejecución, así como el presupuesto, con expresión de los precios unitarios y del estado de mediciones. Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

Cuando las obras a realizar sean inferiores a 3.000 € será suficiente la presentación de dos presupuestos de empresas constructoras.

- Obras de reparación ordinaria y conservación: Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

3.- Inclusión Social y Urgencia Social. (Máximo 3 programas)

3.1 - Gastos Corrientes.

3.1.1. Programas de Intervención para la Incorporación Social.

Descripción: Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas y familias en situación de riesgo o exclusión social.

Prioridades:

3.1.1.1. Programas de Intervención para personas y familias con necesidades especiales de atención socio-sanitaria.

3.1.1.2. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen en La Rioja la vivienda siguiendo modelos como el denominado “housing first”.

3.1.1.3. Programas de atención urgente a necesidades básicas (se excluyen subvenciones dinerarias).

3.1.1.4 Programas presenciales orientados a superar las dificultades de relación tecnológica con las diferentes administraciones y a la mejora de la autonomía personal en el ámbito de la capacitación tecnológica y digital, dirigidos a personas y familias en situación de riesgo o exclusión social.

3.1.1.5 Programas de Intervención orientados a promover la integración relacional de la persona a través de un acompañamiento social individualizado, grupal y/o comunitario.

Requisitos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Los programas, en relación con las acciones a desarrollar, además de detallar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas beneficiarias directas, deberán describir concretamente las actividades previstas y sus características: número de horas, número de personas participantes, tipo de intervenciones psicosociales, metodología y herramientas de intervención empleadas, acciones de formación y capacitación para la inserción, entre otras.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación cuantitativo y cualitativo de resultados, con indicadores coherentes de evaluación medibles que permitan conocer el impacto y alcance del programa, así como la satisfacción de los/as beneficiarios.

Los programas deberán acreditar de forma explícita, que son subsidiarios y/o complementarios de los sistemas públicos de protección social y, en concreto, su colaboración con los sistemas de Servicios Sociales y Sanitarios, en su caso. Se valorará la incorporación de acciones innovadoras respecto a programas de años anteriores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá justificarse su participación en actividades concretas, su formación adecuada y detallar su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

3.1.2. Programas de Intervención para la Inserción laboral

Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad, la inserción y el mantenimiento en el mercado laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Prioridades:

3.1.2.1. Programas de inserción laboral para personas vulnerables a través de un acompañamiento social individualizado, grupal y/o comunitario, con interrelación directa y/o participación activa de empresas.

Requisitos:

Los programas, en relación con las acciones a desarrollar, además de detallar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas beneficiarias directas, deberán describir concretamente las actividades previstas y sus características: número de horas, número de personas participantes, tipo de intervenciones psicosociales, metodología y herramientas de intervención empleadas, acciones de formación y capacitación para la inserción, entre otras.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación cuantitativo y cualitativo de resultados, con indicadores coherentes de evaluación medibles que permitan conocer el impacto y alcance del programa, así como la satisfacción de los/as beneficiarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Los programas deberán acreditar de forma explícita, que son subsidiarios y/o complementarios de los sistemas públicos de protección social, y en concreto su colaboración con los sistemas de Protección Social en su caso. Se valorará la incorporación de acciones innovadoras respecto a programas de años anteriores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá justificarse su participación en actividades concretas, su formación adecuada y detallar su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

3.2 – **Gastos de Capital.**

3.2.1. Financiar el equipamiento de sedes de asociaciones dedicadas a la atención a colectivos con necesidades de inclusión social y/o urgencia social, en las que se preste atención a personas usuarias de los programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un máximo de 3.000 euros por entidad. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Descripción:

Se financiarán inversiones para: adquisición de equipamiento de sedes: mobiliario (sillas, armarios, mesas...) e informático (equipos informáticos, ordenadores de mesa y portátiles, pantallas, impresoras, escáner y proyectores).

Requisitos:

Deberán incluir dos presupuestos de casas suministradoras -IVA incluido-.

3.2.2 Financiar inversiones de reparación ordinaria y conservación de los edificios destinados a la prestación de servicios de inclusión social y emergencia social en las que se preste atención a personas usuarias de los programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un importe máximo de 8.000€ por entidad.

Descripción: Realización de trabajos de reparación ordinaria y conservación (pintura, suelos, ventanas, puertas, reposición/reparación de elementos de sistemas de refrigeración y de calefacción) de los inmuebles/locales destinados a la prestación del servicio de inclusión social y emergencia social. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Requisitos:

- Obras de reparación ordinaria y conservación: Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

4.- Inmigración y Pueblo Gitano. (Máximo 3 programas)

4.1 - Gastos Corrientes.

4.1.1. Programas dirigidos a evitar la discriminación por origen racial, o de nacionalidad, y para fomentar la integración y participación social de las personas inmigrantes.

Descripción: Programas orientados a evitar la discriminación social y la no discriminación por origen racial o de nacionalidad. Programas que fomenten la acogida, atención, integración y participación social de las personas inmigrantes, con especial atención a aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Prioridades:

4.1.1.1. Programas de atención e Integración de población inmigrante.

4.1.1.2. Programas comunitarios dirigidos a toda la población que por especial interés se articulen en comarcas/zonas/ con una tasa de población inmigrante mayor que la media de la Comunidad Autónoma, y cuya finalidad gire en torno al reconocimiento de la diversidad social y cultural.

4.1.1.3. Programas de capacitación y desarrollo de habilidades personales para la participación y la inclusión social de las personas inmigrantes, especialmente dirigido a mujeres, jóvenes y población de segunda generación.

4.1.1.4. Programas de atención integral y desarrollo de la comunidad gitana, que favorezcan la promoción de la convivencia y participación social en el territorio.

4.1.1.5. Programas presenciales orientados a superar las dificultades de relación tecnológica con las diferentes administraciones y a la mejora de la autonomía personal en el ámbito de la capacitación tecnológica y digital, dirigidos a población inmigrante y pueblo gitano.

Requisitos:

Los programas, en relación con las acciones a desarrollar, además de detallar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas beneficiarias directas, deberán describir concretamente las actividades previstas y sus características: número de horas, número de personas participantes, tipo de intervenciones psicosociales, metodología y herramientas de intervención empleadas, acciones de formación y capacitación para la inserción, entre otras.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación cuantitativo y cualitativo de resultados, con indicadores de evaluación medibles que permitan conocer el impacto y alcance del programa, así como la satisfacción de los/as beneficiarios.

Los programas deberán acreditar de forma explícita, que son subsidiarios y/o complementarios de los sistemas públicos de protección social, y en concreto su colaboración con los sistemas de Servicios Sociales y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Sanitarios, en su caso. Se valorará la incorporación de acciones innovadoras respecto a programas de años anteriores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá justificarse su participación en actividades concretas, su formación adecuada y detallar su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4.2 - Gastos de capital.

4.2.1. Financiar el equipamiento de sedes de asociaciones dedicadas a la integración de inmigrantes, constituidas por el propio colectivo y al pueblo gitano, en las que se preste atención a personas usuarias de los programas financiados por el Gobierno de La Rioja, hasta un máximo de 3.000 euros por entidad. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Descripción:

Se financiarán inversiones para: adquisición de equipamiento de sedes: mobiliario (sillas, armarios, mesas...) e informático (equipos informáticos, ordenadores de mesa y portátiles, pantallas, impresoras, escáner y proyectores).

Requisitos:

Deberán incluir dos presupuestos de casas suministradoras -IVA incluido-.

4.2.2 Financiar inversiones de reparación ordinaria y conservación de los edificios destinados a la inmigración y pueblo gitano hasta un importe máximo de 8.000 € por entidad.

Descripción: Realización de trabajos de reparación ordinaria y conservación, (pintura, suelos, ventanas, puertas, reposición/reparación de elementos de sistemas de refrigeración y de calefacción) de los inmuebles/locales destinados a la prestación del servicio de inclusión social y emergencia social. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a la realización de programas de servicios sociales.

Requisitos:

- Obras de reparación ordinaria y conservación: Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

5. - Personas reclusas y exreclusas. (Máximo 2 programas)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

5.1 - Gastos Corrientes.

5.1.1. Programas dirigidos a la atención y rehabilitación psicosocial de personas reclusas y exreclusas con alguna problemática sociosanitaria específica.

Descripción: Programas de promoción de la salud, atención y rehabilitación psicosocial a personas reclusas y ex-reclusas con alguna problemática sociosanitaria específica.

Prioridades:

5.1.1.1. Programas de promoción de la salud, atención socio-sanitaria a personas afectadas por enfermedades (VIH/SIDA, atención a enfermos mentales, personas con discapacidad intelectual, patología dual...).

Requisitos:

Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las Administraciones Penitenciarias competentes. Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

Los programas, en relación con las acciones a desarrollar, además de detallar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas beneficiarias directas, deberán describir concretamente las actividades previstas y sus características: número de horas, número de personas participantes, tipo de intervenciones psicosociales, entre otras.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá justificarse su participación en actividades concretas, su formación adecuada y detallar su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

6.- Voluntariado. (Máximo 2 programas)

6.1 - Gastos Corrientes.

6.1.1. Programas de formación del Voluntariado Social.

Descripción: Para mejorar la labor del voluntariado en las acciones y actividades concretas de las entidades sociales no lucrativas, se desarrollarán acciones de formación dirigidas a incrementar las capacidades de las personas voluntarias y potenciales voluntarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Se financiarán acciones de formación de voluntariado, en sentido amplio, de las entidades sociales no lucrativas para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus respectivas tareas.

Prioridades:

6.1.1. Programas de formación del voluntariado básica, especializada y dirigida a entidades.

Requisitos:

Los programas, en relación con las acciones a desarrollar, deberán describir concretamente las actividades previstas y sus características: número de horas, número de personas participantes, tipo de formación, entre otras.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.

Los programas deberán acreditar, de forma explícita, su colaboración con el sistema de Servicios Sociales y con los sistemas Educativo y Sanitario, en su caso.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá justificarse su participación en actividades concretas, su formación adecuada y detallar su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

7.- Personas Mayores. (Máximo 4 programas)

7.1 - Gastos Corrientes.

7.1.1. Programas de atención integral a las personas mayores que faciliten su permanencia en el domicilio, en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores y a la promoción del envejecimiento activo y socialización.

Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que atiendan a sus necesidades de dependencia y promuevan un envejecimiento saludable y una mejora calidad de vida.

- Apoyo y cuidados basados en las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía de las personas mayores, y contribuyan a evitar el aislamiento. (Quedan excluidas las inversiones para ayudas técnicas).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Atención a personas mayores en centros de día y servicios de promoción de la autonomía personal.
- Apoyo y formación sociosanitaria a personas cuidadoras.
- Apoyo al envejecimiento activo y saludable a través de herramientas que retrasen las enfermedades propias de la edad.

Prioridades:

7.1.1.1. Programas dirigidos a personas mayores que vivan solas en situaciones de aislamiento y/o especial vulnerabilidad (malos tratos, exclusión social...).

7.1.1.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

7.1.1.3. Programas para la atención a personas mayores en centros de día y servicios de promoción de la autonomía personal.

7.1.1.4. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

7.1.1.5. Programas de promoción del envejecimiento activo y saludable.

Requisitos:

Deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los programas de atención en centros/servicios de atención diurna deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

7.2 – Gastos de Capital.

7.2.1. Financiar el equipamiento de centros/unidades de atención residencial a personas mayores.

Descripción: Adquisición de equipamiento para los centros y unidades de atención residencial destinados a personas mayores (camas articuladas, grúas, mobiliarios adaptado, mobiliario convencional, carros de medicación, carros de lavado, sillones de descanso, menaje/vajilla, estores...), así como la implementación de medios tecnológicos o introducción de nuevas tecnologías orientadas a un cambio en el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención centrada en la persona.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Requisitos:

Deberán incluir dos presupuestos de casas suministradoras, IVA incluido, (tres, si el presupuesto es superior a 15.000€).

7.2.2 Financiar inversiones de mantenimiento, conservación, rehabilitación, adaptabilidad/accesibilidad que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas de los edificios destinados a la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores, servicios de promoción de la autonomía personal y programas de envejecimiento activo y prevención de la Dependencia.

Descripción: Realización de obras de mantenimiento, conservación, rehabilitación y adaptabilidad/accesibilidad de los edificios destinados a la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores, servicios de promoción de la autonomía personal y programas de envejecimiento activo y prevención de la Dependencia.

Requisitos:

- Obras de reforma y reparaciones extraordinarias: Deberán incluir Proyecto arquitectónico o Memoria valorada redactada por técnico competente, en la que se describa la finalidad de la misma, debiendo incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar, el plazo de ejecución, así como el presupuesto, con expresión de los precios unitarios y del estado de mediciones. Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

Cuando las obras a realizar sean inferiores a 3.000 € será suficiente la presentación de dos presupuestos de empresas constructoras.

- Obras de reparación ordinaria y conservación: Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

8.- Personas con discapacidad. (Máximo 4 programas. Esta limitación no se aplicará a federaciones o entidades que agrupen a varias asociaciones)

8.1 - Gastos Corrientes.

8.1.1. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

8.1.1.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que viven en el medio rural.

8.1.1.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

8.1.1.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

8.1.1.4. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

8.1.1.5. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que la naturaleza lo permita.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse el número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

8.1.2. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo la permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1.2.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

8.1.2.2. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

8.1.2.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que estén establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas de voluntariado deberán concretar el número de personas voluntarias y de beneficiarias atendidas.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

8.1.3. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Prioridades:

8.1.3.1 Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.

8.1.3.2. Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

8.1.3.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Los programas, deberán concretar el número de beneficiarios directos, especificar los perfiles de exclusión de los usuarios de los mismos y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

8.2 – Gastos de Capital.

8.2.1 Financiar el equipamiento de centros o viviendas de atención residencial o de servicios de atención diurna para personas con discapacidad y servicios de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad. Adquisición de vehículos para transporte adaptado a personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Descripción: Adquisición de mobiliario para los centros o viviendas de servicios de atención residencial, de servicios de atención diurna, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, mobiliario y equipamientos informáticos para servicios de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad y adquisición de vehículos para transporte adaptado a personas con discapacidad destinados a servicios del Sistema Riojano de Autonomía Personal y Dependencia.

Requisitos:

Deberán incluir dos presupuestos de casas suministradoras, IVA incluido (tres, si el presupuesto es superior a 15.000€).

8.2.2 Financiar inversiones de mantenimiento, conservación, y adaptabilidad/accesibilidad de los edificios destinados a la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, servicio de atención diurna y servicios de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Descripción: Realización de obras de mantenimiento, conservación, y adaptabilidad/accesibilidad de los edificios destinados a la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, de servicios de atención diurna, centros de día y centros ocupacionales y servicios de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad, hasta un importe máximo de 75.000€ por entidad.

Requisitos:

- Obras de reforma y reparaciones extraordinarias: Deberán incluir Proyecto arquitectónico o Memoria valorada redactada por técnico competente, en la que se describa la finalidad de la misma, debiendo incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar, el plazo de ejecución, así como el presupuesto, con expresión de los precios unitarios y del estado de mediciones. Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

Cuando las obras a realizar sean inferiores a 3.000 € será suficiente la presentación de dos presupuestos de empresas constructoras.

- Obras de reparación ordinaria y conservación: Deberá aportar dos presupuestos de empresas constructoras, IVA incluido (tres si el presupuesto es superior a 15.000 euros).

9.- Personas con drogodependencia o SIDA. (Máximo 4 programas)

9.1 - Gastos Corrientes.

9.1.1. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Descripción: Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al retraso en la edad de inicio en el desarrollo de conductas adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención bio-psico-social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Programas de inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción.

Prioridades:

9.1.1.1. Aquellos programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Acción 2021-2024 de la Estrategia Nacional sobre Drogas.

Requisitos:

Los programas podrán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

9.1.2. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a persona con VIH y Sida.

Descripción: Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

9.1.2.1. Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

9.1.2.2. Programas de apoyo integral -bio-psico-social a personas con VIH/Sida.

9.1.2.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas con VIH/Sida.

9.1.2.4. Las establecidas en el Plan Estratégico de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, 2021-2030.

https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/planNaSida/Plan_de_Prevencion_y_Control1.pdf

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

10.- Juventud. (Máximo 5 programas)

10.1 - Gastos Corrientes.

10.1.1. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a los jóvenes.

Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1.1.1 Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.

10.1.1.2 Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminada a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.1.1.3 Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

10.1.1.4 Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.

Requisitos:

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.

En los programas en que se prevea la participación del personal voluntario, deberá concretarse su número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

10.1.2. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Descripción: su objetivo es promover la inserción sociolaboral de los jóvenes mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

Prioridades:

10.1.2.1. Programa para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias, y habilidades.

10.1.2.2. Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

10.1.2.3. Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

10.1.2.4. Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.

10.1.2.5. Programas de formación y promoción del voluntariado.

Requisitos:

Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años. En los programas de voluntariado ha de concretarse el número.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

10.1.3 Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo entre los jóvenes.

Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades propia de una cultura emprendedora entre los jóvenes, así como para la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con jóvenes en situación de desempleo o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Prioridades:

10.1.3.1. Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.

10.1.3.2. Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento para la elaboración de proyectos empresariales.

10.1.3.3. Programas que desarrollen acciones formativas para los jóvenes emprendedores.

10.1.3.4. Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas y en el autoempleo.

Requisitos: Los programas citados se dirigirán a jóvenes entre los 14 y 35 años. En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

10.1.4. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

10.1.4.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

10.1.4.2. Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

Requisitos:

Los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En caso de programas de voluntariado a desarrollarse en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ANEXO II

Tabla salarial para los distintos grupos de cotización a la Seguridad Social a la que hace referencia el artículo 9.2 a) de la Orden 6/2017, de bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Grupo I..... 34.736,97 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
1 Consejera			
2			

Grupo II.....	27.789,80 euros
Grupo III.....	24.315,65 euros
Grupo IV.....	20.841,52 euros
Grupo V.....	17.368,48 euros
Grupo VI y VII.....	13.894,35 euros
Grupo VIII.....	11.578,62 euros

ANEXO III. PONDERACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes.

a) Implantación (máximo de 20 puntos): Se valorará el mayor ámbito territorial (en la Comunidad Autónoma de La Rioja) de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados.

b) Estructura y capacidad (máximo de 15 puntos): Que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.

c) Calidad en la gestión de la entidad (máximo de 5 puntos): Que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica.

d) Auditoría externa (máximo de 5 puntos): Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos.

e) Presupuesto y financiación (máximo de 20 puntos): Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos.

f) Participación social y voluntariado (máximo de 15 puntos): Que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.

g) Antigüedad (máximo de 3 puntos): Que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723	
1 Consejera				
2				

constituidas que estén integradas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

h) Especialización (máximo de 10 puntos): Que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa.

i) Adecuación de recursos humanos (máximo de 15 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:

1. La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación (máximo 7 puntos).

2. El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (máximo 2 puntos).

3. El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Asimismo, se valorará el empleo de dichas personas por aquellas empresas de inserción en las que la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora (máximo 2 puntos).

4. El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración (máximo 2 puntos).

5. La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad (máximo 2 puntos).

2. Criterios objetivos de valoración de los programas/inversiones.

a) Determinación de los objetivos: los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos (máximo 5 puntos).

b) Contenido técnico del programa: el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado (máximo 11 puntos). Este criterio no se aplicará en las inversiones.

c) Calidad: que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua (máximo 3 puntos). Este criterio no se aplicará en las inversiones.

d) Presupuesto del programa/inversión: el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa/inversión y el coste medio por usuario (máximo 5 puntos).

e) Cofinanciación: los programas/inversiones que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia CC.AA, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas (máximo 3 puntos).

f) Corresponsabilización en la financiación del programa/inversión: los programas/inversiones que se presenten cofinanciados por la propia entidad (máximo 2 puntos).

g) **Ámbito del programa/inversión:** en función del grado de amplitud del ámbito territorial y de la proporcionalidad de los programas/inversiones respecto a la población a la que se prevé atender (máximo 4 puntos).

h) Voluntariado: que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que haya recibido (máximo 3 puntos). Este criterio no se aplicará en las inversiones.

i) Programas de innovación: los programas/inversiones innovadoras y en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes (máximo 2 puntos).

j) Experiencia en la gestión de programas/inversiones sociales: se valorará la especialización en la gestión de programas/inversiones de similar naturaleza al solicitado (máximo 3 puntos).

k) Impacto del programa/inversión: el número de potenciales destinatarios y destinatarias finales de los programas/inversiones y en especial, su incidencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social (máximo 4 puntos).

l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran: se valorará que el programa/inversión contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente (máximo 6 puntos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

m) Colaboración con otras Administraciones Públicas: que las actividades del programa/inversión tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas (máximo 3 puntos).

3. Criterios objetivos de cuantificación de los programas/inversiones (tramos de concesión).

3.1- Atención a la mujer.

3.1.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 PROGRAMA: mínimo 24 ptos.
 >= 24 ptos. y < 30 ptos.
 >= 30 ptos. y < 40 ptos.
 >= 40 ptos. y < 46 ptos.
 >= 46 ptos.

3.1.2 - Gastos de Capital.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 INVERSIÓN: mínimo 19 ptos.

Cuantía máxima en función de la cuantía solicitada y del tipo de inversión.

3.2.- Infancia y Familia.

3.2.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 PROGRAMA: mínimo 34 ptos.
 >= 34 ptos. y < 39 ptos.
 >= 39 ptos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

- coste programa <= 40.000
- coste programa > 40.000 y <= 70.000
- coste programa > 70.000 y <= 100.000
- coste programa > 100.000

3.2.2 – Gastos de Capital.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

INVERSIÓN: mínimo 19 ptos.

Cuantía máxima en función de la cuantía solicitada y del tipo de inversión.

3.3.- Inclusión Social y Urgencia Social.

3.3.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

PROGRAMA: mínimo 33 ptos.

>= 33 ptos. y < 35 ptos.

>= 35 ptos. y <= 40 ptos.

- coste programa < 75.000

- coste programa >= 75.000

> 40 ptos.

3.3.2 – Gastos de Capital.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

INVERSIÓN: mínimo 19 ptos.

Cuantía máxima en función de la cuantía solicitada y del tipo de inversión.

3.4.- Inmigración y Pueblo Gitano.

3.4.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

PROGRAMA: mínimo 37 ptos.

>= 37 ptos. y < 42 ptos.

>= 42 ptos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 29 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

- coste programa <= 20.000
- coste programa > 20.000 y < 50.000
- coste programa >= 50.000

3.4.2 – Gastos de Capital.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

INVERSIÓN: mínimo 19 ptos.

Cuantía máxima en función de la cuantía solicitada y del tipo de inversión.

3.5.- Personas reclusas y exreclusas.

3.5.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

PROGRAMA: mínimo 31 ptos.

>= 31 ptos. y < 41 ptos.

>= 41 ptos. y < 50 ptos.

>= 50 ptos.

3.6.- Voluntariado.

3.6.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

PROGRAMA: mínimo 31 ptos.

>= 31 ptos. y < 41 ptos.

>= 41 ptos

- coste programa < 15.000

- coste programa >= 15.000

3.7.- Personas Mayores.

3.7.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 30 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

PROGRAMA: mínimo 32 ptos.
 >= 32 ptos. y < 41 ptos.
 >= 41 ptos.

3.7.2 – Gastos de Capital.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 INVERSIÓN: mínimo 19 ptos.

Cuantía máxima en función de la cuantía solicitada y del tipo de inversión.

3.8.- Personas con discapacidad.

3.8.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 PROGRAMA: mínimo 37 ptos.
 >= 37 ptos. y < 38 ptos.
 >= 38 ptos. y < 39 ptos.
 >= 39 ptos. y < 40 ptos.
 >= 40 ptos. y < 41 ptos.
 >= 41 ptos. y < 42 ptos.
 >= 42 ptos. y < 43 ptos.
 >= 43 ptos. y < 44 ptos.
 >= 44 ptos. y < 45 ptos.
 >= 45 ptos. y < 46 ptos.
 >= 46 ptos.

3.8.2 – Gastos de Capital.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 INVERSIÓN: mínimo 19 ptos.

Cuantía máxima en función de la cuantía solicitada y del tipo de inversión.

3.9.- Personas con drogodependencia o SIDA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 31 / 32
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3.9.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 PROGRAMA: mínimo 35 ptos.
 >= 35 ptos. y < 42 ptos.
 >= 42 ptos. y < 47 ptos.
 >= 47 ptos.

3.10.- Juventud.

3.10.1 - Gastos Corrientes.

ENTIDAD: mínimo 40 ptos.
 PROGRAMA: mínimo 26 ptos.
 >= 26 ptos. y < 30 ptos.
 >= 30 ptos. y < 40 ptos.
 - coste programa < 30.000
 - coste programa >= 30.000
 >= 40 ptos.
 - coste programa < 50.000
 - coste programa >= 50.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 32 / 32
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/108584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0810723
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			